



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL
DEMANDANTE	COLOMBIA MOVIL S.A.
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO	05001 33 33 030 <u>2014-00298</u> 00
DECISIÓN	REQUIERE NUEVAMENTE ENVÍO TRASLADOS PROCURADURA 168

Revisado el expediente advierte el Despacho que procede requerir a la parte demandante con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Por auto del 5 de diciembre de 2014, se resolvió entender notificada por conducta concluyente a la entidad demandada SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y comercio, del auto admisorio de la demanda proferido el día 11 de junio de 2014 y se ordenó a la secretaría de este despacho se sirviera adelantar la diligencia de notificación personal por correo electrónico del auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y **al MINISTERIO PÚBLICO** (procuradora N° 168 delegada ante este Despacho) (fls 318 y 319).
2. En la decisión aludida también se ordenó a la parte demandante remitir a la Procuradora Judicial Nro 168 delegada ante este Despacho, el traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, a efectos de proceder a la notificación personal de la demanda a las partes, toda vez que los traslados fueron remitidos a la Procuraduría 134 Judicial II Administrativa.
3. A la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de diciembre de 2014, por lo que se hace necesario requerirla nuevamente, para que proceda a remitir a la Procuradora Judicial Nro 168 delegada ante este Despacho, el traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, para poder dar continuidad a la siguiente etapa procesal, esto es adelantar la diligencia de notificación personal por correo electrónico del auto admisorio de la demanda a **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y **al MINISTERIO PÚBLICO** (procuradora N° 168 delegada ante este Despacho).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que remita a la Procuradora Judicial Nro 168 delegada ante este Despacho, el traslado de la demanda y auto admisorio de la misma.

SEGUNDO. Adviértase que la notificación personal por correo electrónico, y por ende el curso normal del proceso depende del cumplimiento del numeral anterior por la parte actora, tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, 20 de MARZO 2015.

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

NATHALIH CEBALLOS CUETO
SECRETARIA